

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Ciudadano:

GERSON JOSÉ NAVAS GIL

C.I. N° V-8.247.906

Avenida Hernán Garmendia, Residencias Los Pinos

Piso 11, Apartamento 112, Parroquia Santa Rosa

Municipio Iribarren, Santa Rosa

Estado Lara

Me dirijo a usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de los artículos 77, 79 y la disposición final tercera *ejusdem* de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6013 Extraordinario de fecha 23/12/2010, a fin de informarle que la División de Control Posterior adscrita a la Oficina de Auditoría Interna de este Servicio Nacional Aduanero y Tributario, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14 numeral 13 en concordancia con el artículo 15 numeral 12 literal c, de la "Providencia mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)" N° SNAT/2013/0069 de fecha 13/11/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.294 en fecha 14/11/2013, acordó iniciar una investigación con el fin de verificar la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a disposiciones legales o sublegales, relacionada con los hallazgos observados en la actuación fiscal, originada por verificación en el Acta y sus anexos correspondiente a la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro-Occidental, suscrita por los funcionarios Ricardo Ali Rodríguez (Gerente de la Región Centro-Occidental), Margarita Gil Pérez (Jefe de la División entrante de Contribuyentes Especiales) y Alfredo Vallenilla (funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría), portadores de las cédulas de identidad Nos V-9.907.286, V-6.310.513 y V-7.448.425 respectivamente,

De la investigación realizada se constataron los aspectos que a continuación se señalan:

En fecha 20/04/2012, según se evidencia en el Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999, usted **fue cesado y removido** del cargo que desempeñaba como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro-Occidental, según consta en el oficio de designación N° SNAT/GGA/GRH/DCT/2010/D-206-0009829, de fecha 21/09/2010, por lo que resultaba presuntamente de su exclusiva competencia la elaboración del Acta de Entrega en cuestión, según los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución 01-00-000162 de fecha 27/07/2009 emanada de la Contraloría General de la República, que dicta las "Normas para Regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229, en fecha 28/07/2009.

En este sentido, los artículos 3, 4 y 8 de la Resolución antes citada, establece:

Artículo 3: "Todo servidor público que administre, maneje o custodie recursos o bienes públicos, al cesar en su empleo, cargo o función deberá entregar formalmente el órgano, entidad, oficina o dependencia de la cual sea responsable." (Subrayado nuestro).

Artículo 4: "La entrega se efectuará mediante acta elaborada por el servidor público saliente en la fecha que el servidor público lo sustituya en sus funciones tome posesión de su cargo, o en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión. (...)"

Artículo 8: "Corresponderá a los servidores públicos salientes la elaboración, presentación y suscripción de la respectiva acta de entrega".

Así mismo, el Artículo 21 de las citadas normas señala:

Artículo 21: "El acta de entrega y sus anexos se elaborarán en original y tres (3) copias certificadas. Una vez suscrita el acta, el original se archivar en el despacho de la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, o en la oficina o dependencia que se entrega; una (1) copia certificada se entrega al servidor público que recibe; una (1) al servidor público que entrega; y una (1) a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción de la mencionada acta (...)"

Es importante resaltar que, se desconocen los motivos por los cuales se omitió la realización, suscripción y entrega del Acta correspondiente. Se da por entendida la importancia que tiene dicha actividad, no solo en la administración pública, sino sobre las personas, quienes por su condición de servidores públicos se encuentran directamente comprometidas con la actividad. Es por tal motivo, que para el servidor público saliente, el acta de entrega sería el instrumento administrativo mediante el cual, rinde cuentas de su gestión y de los asuntos a su cargo, que le permite entregar los recursos públicos que tuvo asignados, dejando constancia oficial de su estado. De dicha consideración emana la importancia para quien entrega, ya que la constancia oficial en cuestión (Acta de Entrega), plasma el ejercicio de su gestión que subyace en la presentación de las cuentas administradas durante su ejercicio.

En virtud de lo antes expuesto, y a los fines de esclarecer el hecho anteriormente descrito, se le practica la presente notificación, en calidad de **Interesado legítimo**, en razón de que guardan relación con su persona toda vez que el hecho *supra* mencionado se produjo en el período durante el cual usted desempeñó el cargo.

En tal sentido se recabaron los elementos probatorios que se detallan a continuación:

1. Original del Informe sobre la verificación del Acta detallada y las observaciones expuestas por la funcionaria pública entrante a la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, N° 2013-CA-003, de fecha 26/07/2013.
2. Copia certificada de la Designación del cargo como Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia de Tributos Internos de la Región Centro-Occidental, N° SNAT/GGA/GRH/DCT/2010/D-206-0009829, de fecha 21/09/2010
3. Copia certificada del cese y remoción de funciones del cargo como Jefe de División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro-Occidental, según Oficio N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012-1084-003999 de fecha 20/04/2012

Por todo lo anteriormente expuesto, y a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrada en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le participa que de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se entenderá notificado a los quince (15) días hábiles después de la presente publicación, a partir de la cual se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, mas el termino de la distancia que será de cuatro (04) días continuos, contados a partir de la presente publicación para promover todos los medios probatorios necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones. Vencido dicho plazo se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles para la evacuación de los mismos, del ser el caso.

Le comunicamos que a partir de la fecha de publicación de esta notificación, usted o su apoderado, quedan a derecho para todos los efectos del procedimiento y tendrán acceso inmediato al expediente distinguido con el N° **PI-03-2016**, localizado en los archivos de la División de Control Posterior, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ubicada en el piso 2, Torre SENIAT, (antigua Torre Capriles), final Gran Avenida Plaza Venezuela; en el siguiente horario 9:00 A.M. a 11:30 A.M. y 2:00 P.M. a 4:00 P.M.

Notificación que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Finalmente le informamos que, se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° **PI-03-2016**, y se remitirá a otra instancia de Órgano de Control Interno, quien ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 *ejusdem*.

JOSE VLADIMIR GONZALEZ NARVAEZ

Jefe de División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna

Según Notificación N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2016/D-041-00914 de fecha 08/03/2016

RIF: G-20000303-0